



Translation Centre for the bodies of the European Union - The Director's Office - The 21/11/2014 No 408/2014 Orig: Sea Din Copies: RM-MAF-CS To be responded by:
--

CT/CA-048/2014/01Es/Anexo 2

## Declaración de intereses Por un miembro del Consejo de Administración<sup>1</sup>

El propósito de esta declaración, que deberán cumplimentar los miembros del Consejo de Administración, es identificar cualquier conflicto de interés, potencial o existente, en relación con su pertenencia al Consejo de Administración, y permitir al Centro de Traducción adoptar las medidas apropiadas, cuando sea necesario. El Director custodiará el original de la declaración firmada y se entregará una copia al miembro correspondiente.

### PARTE QUE DEBERÁ CUMPLIMENTAR EL MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

¿Considera usted que tiene algún tipo de interés personal, en particular de carácter familiar o financiero, o representa cualesquiera otros intereses de terceros, que pongan o pudieran comprometer su independencia en el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo de Administración del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, y que podrían en consecuencia ocasionar un conflicto de interés actual o potencial en relación con el puesto que ocupa?

SI  NO

En caso afirmativo, proporcione detalles:

.....  
.....  
.....  
.....

Certifico que la información proporcionada en este formulario es correcta y completa. Informaré inmediatamente al Presidente del Consejo de Administración y al Director del Centro de Traducción de cualquier cambio en mi situación, o de toda información importante que pueda recibir y que pudiera suponer un abuso de confianza hacia el Centro de Traducción. **Soy consciente de que toda declaración falsa o incorrecta podría tener como consecuencia mi exclusión del Consejo de Administración.**

Nombre: TERESA SILES

Fecha: 14/11/2014

Firma:

<sup>1</sup> Todos los datos personales se procesarán conforme al Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (Reglamento 45/2001) Dichos datos se procesarán únicamente para los propósitos de este procedimiento, sin perjuicio de una posible transmisión a los organismos encargados de las funciones de control o inspección, en aplicación de la legislación de la Unión Europea.